



LIBERTAD Y ORDEN
REPUBLICA DE COLOMBIA

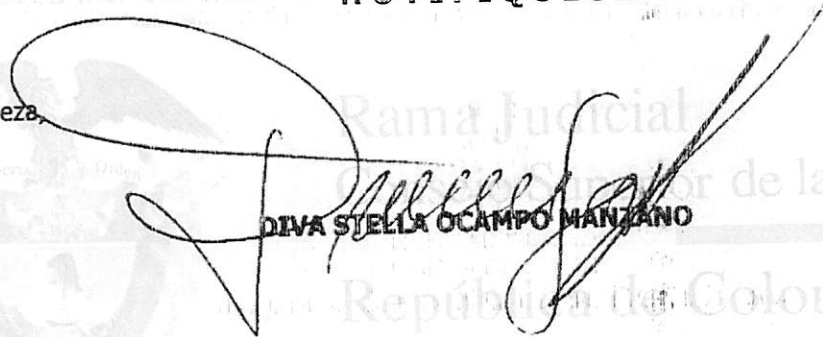
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de octubre de dos mil
veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetro establecido en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del C. G. P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00176-00 PARTID INTERNA N°. 9832 (FJVG)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 147

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2023

**PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA**



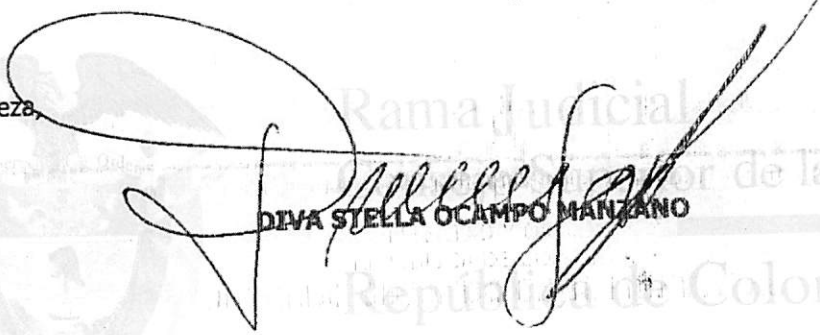
LIBERTAD Y ORDEN
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de octubre de dos mil
veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito
presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte
ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetro establecido en la Ley 510 de 1999, el
Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del C. G. P., le imparte su
APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00304-00 PARTID INTERNA N°. 9960 (FJVG)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 147

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2023

**PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA**



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

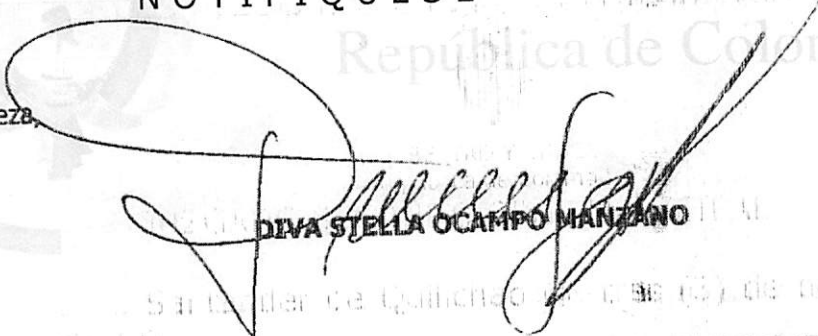
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la anterior Liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetro establecido en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 446 del C. G. P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANTANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00447-00 PARTIDA INTERNA N°. 10103 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 147

DE HOY: 4 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

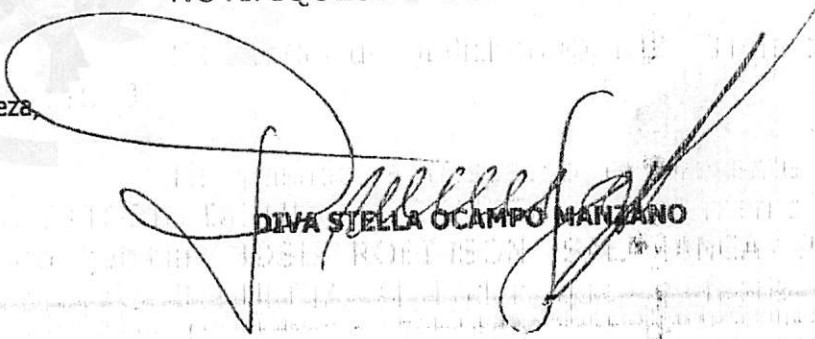
Ha pasado a despacho el presente Proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA, con un memorial firmado por el apoderado judicial JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ, en el cual manifiesta que RENUNCIA al Poder que le fuere otorgado por el demandado, por lo tanto el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. P.,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR la RENUNCIA del Poder manifestada por el abogado JOSE ROBINSON SALMANCA PAZ como apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con la Norma Procesal en referencia y por lo expuesto en la motivación de éste auto. (Art. 76 C. G. P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00006-00 PARTIDA INTERNA N°. 10116
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 147

DE HOY: 4 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA